



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKADI

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es prestar asesoramiento técnico-jurídico al Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente en las distintas fases de elaboración y tramitación del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi (en adelante PTS) y de su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

El punto de partida es el Documento de Avance y el Documento Inicial Estratégico, de los que ya se dispone. Por tanto, el equipo adjudicatario deberá elaborar los borradores de los documentos necesarios para la aprobación definitiva de este Plan, así como analizar y proponer la consideración que deban tener cada uno de los informes, sugerencias, o alegaciones que se reciban con respecto al PTS o a su EAE.

2. ANTECEDENTES

La creciente conciencia sobre los efectos nocivos del cambio climático se ha materializado en la aprobación de una sucesión de documentos estratégicos y de planificación, en el ámbito energético y medioambiental, que establecen como objetivo casi común la importancia y necesidad de que las fuentes de origen renovable asuman un mayor protagonismo como fuentes productoras de energía.

De manera general, se puede determinar que el impacto a nivel ambiental de las energías renovables resultará muy favorable debido a la descarbonización de la producción energética, reduciendo con ello las emisiones de gases de efecto invernadero. Además, la obtención de recursos renovables no genera los impactos propios del aprovisionamiento de recursos no renovables, tratándose de una obtención directa, sin extracciones invasivas, aprovisionamientos o transporte de recursos, como por ejemplo en el caso de los derivados del petróleo. Por otra parte, se logrará una mayor independencia del sector energético vasco, un aumento de la resiliencia del territorio frente al cambio climático y un impulso a la economía circular.

El desarrollo de las energías renovables resultará también beneficioso para la mayoría de agentes generando oportunidades de negocio y empleo verde, fijando población en zonas rurales y cumpliendo los objetivos de desarrollo sostenible de las administraciones.

Sin embargo, a pesar de que las ventajas energéticas, sociales, económicas, tecnológicas e incluso medioambientales de este tipo de energías son incuestionables, no cabe duda de que la ocupación del suelo propiciada por este tipo de instalaciones puede tener una incidencia relativamente importante en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Este impacto sobre el territorio de Euskadi derivado del desarrollo de las energías renovables resultará variable en función de la tecnología utilizada como consecuencia de la heterogeneidad, reducción, reutilización y reincorporación de productos en toda la cadena de valor que deberán de ser incorporados en el desarrollo de las energías renovables, especialmente en lo referido al uso de las características constructivas propias de las mismas, así como de los lugares idóneos para su implantación.

A fin de garantizar la compatibilidad de estas tecnologías con el cambio climático, el paisaje, el patrimonio cultural, el medio socioeconómico, la seguridad y salud y los valores ambientales, es necesario un análisis exhaustivo de todos los instrumentos de planificación, gestión y legislativos relacionados con estos ámbitos, de manera que se pueda concluir, de manera general, que la implantación de energías renovables no sólo será compatible con los mismos, sino que reforzará muchas de sus directrices, objetivos y líneas de actuación.

Por lo tanto, la previsión y selección de los lugares de emplazamiento de estas instalaciones, se revela como una decisión trascendental a la que pretende dar respuesta el Plan Territorial que se pretende elaborar, identificando, seleccionando e integrando en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma Vasca, los emplazamientos más idóneos para el aprovechamiento energético de origen renovable, todo ello teniendo en cuenta el factor medioambiental como uno de los más importantes.

Así las cosas, tanto el Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT), como la planificación territorial y sectorial, en su mayor parte, prevén e incorporan el desarrollo de las energías renovables en Euskadi y establecen directrices para un desarrollo ordenado de las mismas y compatible con cada territorio y los sectores estratégicos.

En esta misma línea, el Parlamento Vasco instó en febrero de 2019 al Gobierno Vasco a la elaboración de un Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables, en el que junto con la energía eólica se planificará también la implantación de otras energías renovables, como objetivo prioritario para conseguir incrementar la producción y el consumo de energía renovable en el País Vasco.

En último término, destacar también que la Ley 4/2019, de 21 de febrero, de Sostenibilidad Energética de la Comunidad Autónoma Vasca, emplaza al Gobierno Vasco, en su disposición adicional 4, a la elaboración de un Plan Territorial Sectorial de Energías Renovables.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO NORMATIVO.

Con carácter general, la finalidad del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi no es otra que la realización de un análisis sobre el modelo territorial y su compatibilización con el desarrollo de las energías renovables para lograr una distribución razonable, ordenada y equilibrada de las mismas en Euskadi. Así, será necesario identificar y valorar todos aquellos aspectos en los que el desarrollo de este tipo de energías pueda suponer un impacto o conflicto con los diferentes usos del espacio desde distintas perspectivas y valorar la compatibilidad de uso de las infraestructuras de aprovechamiento que se derivarán del PTS, tanto con otros usos del territorio como con otros valores dignos de protección, como los ambientales o culturales.

A los efectos de garantizar la compatibilidad de estas tecnologías con el cambio climático, el paisaje, el patrimonio cultural, el medio socioeconómico, la seguridad y salud y los valores ambientales, será necesario analizar las diferentes políticas, planes, estrategias y normas que en el territorio de Euskadi están orientadas hacia una protección de los valores naturales y culturales, la lucha contra el cambio climático, la economía circular y la descarbonización de los sectores sociales y económicos.

Desde un punto de vista más preciso, este objetivo general se puede concretar en una serie de propósitos particulares entre los que destacamos por su importancia, entre otros, los siguientes:

- Identificar el recurso bruto y neto disponible en el territorio vasco para cada tipo de energía renovable analizada.
- Establecer una zonificación para su desarrollo que sea coherente con los instrumentos de planificación y ordenación existentes, así como con los valores naturales de Euskadi cuya conservación resulta prioritaria.
- Presentar estimaciones relativas al potencial a alcanzar mediante la implantación de las energías renovables en Euskadi, siempre teniendo en consideración tanto el recurso disponible como la zonificación planteada.
- Identificar las reservas de suelo a adoptar por el planeamiento para que el desarrollo de las energías renovables sea compatible con el propio planeamiento y la actividad humana.
- Establecer un régimen de usos en la ordenación urbanística que sea coherente con las normas existentes y que garantice un desarrollo de las energías renovables coherente con la planificación urbanística actual y futura.

4. MARCO NORMATIVO Y PROCEDIMIENTO DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL

El marco jurídico para la tramitación del PTS de las Energías Renovables está contenido en la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco (LOTPV). Por tanto, deberá considerarse e integrarse en los distintos instrumentos de desarrollo de la misma como son las Directrices de Ordenación del Territorio, los Planes Territoriales Parciales y los Planes Territoriales Sectoriales.

Por otra parte, el PTS de las Energías Renovables se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de acuerdo con lo establecido por la Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y la Ley estatal 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Por tanto, para la formulación del PTS de las Energías Renovables deberá atenderse a dos procedimientos: el propio del PTS y la Evaluación Estratégica de su impacto ambiental.

Con respecto a la primera tramitación, la regulación de los Planes Territoriales Sectoriales está contenida en el Capítulo III del Título II de la LOTPV, artículos 16 y siguientes, así como en varias Disposiciones Adicionales y Disposición Transitoria Primera. Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 17 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la LOTPV, el procedimiento para la aprobación del PTS es análogo al de los PTP, que está regulado en el artículo 13, estableciendo, por lo que a este contrato afecta, las siguientes fases:

- Audiencia del Documento de Avance a las Administraciones Públicas Territoriales.
- Análisis y respuesta a las alegaciones.
- Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio sobre la propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Plan.
- Aprobación Inicial del Plan.
- Información Pública.
- Audiencia Administraciones.
- Análisis y respuesta a las alegaciones
- Aprobación Provisional del Plan.
- Informe de la Comisión de Ordenación del Territorio.
- Propuesta de aprobación definitiva.
- Publicación.

El Plan Territorial Sectorial deberá enmarcarse en los criterios y determinaciones en materia de infraestructura de energía expuestos en la revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobadas mediante Decreto 128/2019, de 30 de julio, así como en la propia planificación de modelo energético sostenible realizada en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Con respecto a la Evaluación Ambiental Estratégica, el procedimiento de la misma viene regulado por los artículos 8 a 15 del Decreto 211/2012 y los artículos 17 a 28 de la Ley 21/2013, y consta de las siguientes fases, que se incardinan necesariamente con el procedimiento de aprobación del PTS:

- Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, con el documento de avance del PTS y el documento inicial estratégico.
- Consulta a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
- Elaboración del documento de alcance del EAE.
- Aprobación inicial del PTS y del Estudio Ambiental Estratégico.
- Información pública y consulta a las administraciones afectadas y a las personas interesadas, del estudio de impacto ambiental estratégico.
- Propuesta final de PTS y solicitud de Declaración Ambiental Estratégica.
- Análisis técnico del expediente.
- Declaración Ambiental Estratégica.
- Elaboración del documento de integración de la Declaración Ambiental Estratégica en el PTS.
- Publicación.

5. TRABAJOS A DESARROLLAR POR LA EMPRESA CONTRATADA

El trabajo encomendado a la empresa adjudicataria se sustenta en la existencia de dos documentos previos que se facilitarán a la misma:

1. El *Documento de Avance*, que contiene:

- La Memoria, que recoge y analiza la información que con respecto a la inserción territorial de la planificación de las Energías Renovables se ha utilizado en la formulación del PTS.
- Las Determinaciones, donde se recogen, de forma articulada, las determinaciones, normas, directrices y criterios que emanan del PTS y tendrá, en caso de conflicto, preeminencia sobre la información, análisis o propuestas que figuren en la Memoria o en los Anejos.
- Planos. En este documento se incluyen aquellos planos necesarios para interpretar las determinaciones del PTS, así como la ordenación por él establecida, y por tanto su plasmación territorial.

2. El *Documento Inicial Estratégico*, con el siguiente contenido:

- Objetivos de planificación.
- Alcance y contenido del PTS y de sus alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables.
- Desarrollo previsible del PTS.
- Potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- Incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

La empresa licitadora presentará un cronograma en el que se definan las diferentes fases de los trabajos y su contenido documental de acuerdo con los requerimientos marcados por la normativa de aplicación tanto en el ámbito ambiental y urbanístico como en el de la elaboración de las disposiciones de carácter general. Además, se deberán indicar los diferentes plazos temporales que contempla para su elaboración.

Dicho cronograma debe ser compatible con los plazos parciales recogidos en la cláusula 6.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Tras la adjudicación, la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial aprobará el cronograma definitivo.

Los trabajos objeto de contratación comprenden la elaboración de las propuestas de los borradores de documentos que resulten imprescindibles para la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi en todas las fases del procedimiento o procedimientos necesarios hasta la aprobación definitiva del citado Plan.

Por ello, incluye también el procedimiento, los estudios y propuesta de borradores de los documentos precisos para la Evaluación Ambiental Estratégica prevista en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en lo dispuesto en el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas en lo que no entre en contradicción con la citada Ley 21/2013.

En este sentido, corresponde a la empresa adjudicataria la adaptación y actualización de la propuesta del borrador del Plan y del DIE en las sucesivas fases de tramitación del expediente, en relación con las aportaciones de los sucesivos procesos de participación y exposición pública, la concreción y propuestas de adopción y borradores de propuestas definitivas y realizar los borradores de propuestas de respuesta a los requerimientos de los informes sectoriales de las distintas administraciones afectadas.

En dicho objeto se incluyen también las propuestas de informes, borradores de propuestas de resolución de alegaciones, borradores de textos refundidos durante la tramitación que tengan carácter de provisionales y el definitivo, y cualesquiera otros documentos que resulten necesarios para el impulso y conformación progresiva del documento tramitable en las distintas fases del procedimiento de aprobación y, en particular, el que haya de presentarse ante el Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.

El objeto del contrato incluye, además:

- El apoyo y colaboración para la asistencia técnica, análisis, diagnóstico y propuestas de conclusiones para la realización del Informe de Evaluación previa del Impacto de Género, así como la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento, en cumplimiento de los artículos 18 al 22 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- El apoyo y colaboración para la asistencia técnica, análisis, diagnóstico y propuestas de conclusiones, para la realización del Informe del Impacto Lingüístico que evaluará

el posible impacto del plan respecto a la normalización del uso del euskera, así como la justificación de la incorporación de las mejoras y medidas correctoras en el documento.

- Los informes y memorias que sean precisos para la tramitación y aprobación del Decreto por el que se aprobará definitivamente el Plan, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

La Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial establecerá, de acuerdo con la normativa aplicable, la forma de dar respuesta a estos apartados.

Formará también parte del contenido del contrato, la preparación para su remisión y publicación en Boletín Oficial del País Vasco de toda la documentación, tanto por escrito como en soporte informático compatible, del Plan Territorial Sectorial de las Energías Renovables en Euskadi y de su Declaración Ambiental Estratégica, que haya de ser objeto de publicación en dicho Boletín.

6. DIRECCION DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos objeto de este pliego correrá a cargo de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

La Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial facilitará toda aquella documentación, datos y demás información necesaria para el desarrollo de los trabajos. Corresponderá a la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial la revisión de los documentos intermedios y de los documentos finales generados, así como la supervisión del desarrollo de los trabajos encomendados a fin de garantizar el adecuado desarrollo de los trámites necesarios hasta su aprobación, proponiendo el calendario de reuniones que se consideren necesarias y fijando los plazos para la entrega de los documentos parciales o finales.

Por parte de la empresa adjudicataria se designará una persona responsable de la coordinación de los trabajos objeto de este contrato, con titulación universitaria de grado o equivalente en derecho, con al menos 3 años de experiencia en la elaboración de documentos para tramitaciones relativas a instrumentos de ordenación territorial y medioambiental, y a instalaciones energéticas.

El grupo de trabajo a coordinar por la persona responsable de la coordinación de los trabajos deberá estar formado como mínimo por:

- Una persona con titulación universitaria de grado o equivalente en materia medio ambiental, con al menos 1 año de experiencia en estudios o elaboración de documentos en materia de ordenación del territorio.

- Una persona con titulación universitaria de grado o equivalente en materia energética, con al menos 1 año de experiencia en estudios o elaboración de documentos en materia de ordenación del territorio.
- Una persona con titulación universitaria de grado o equivalente en derecho.

La empresa adjudicataria se comprometerá a realizar el trabajo según las directrices, documentos e instrucciones emitidas por la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial y deberá facilitar la labor de supervisión proporcionando cuanta información le fuera solicitada, y notificando cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del trabajo.

La adjudicataria, las personas de su equipo y el personal subcontratado por ésta no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo del Área de Energía de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, ni divulgar o reproducir o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de personas ajenas al Área de Energía de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, o a quien no esté autorizada expresamente por ésta.

A estos efectos, la adjudicataria y, en su caso, las empresas subcontratadas deberán suscribir obligatoriamente al inicio de su actividad un compromiso de confidencialidad, según modelo contenido en el Anexo, teniendo carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP.

Los informes que se elaboren a lo largo de la tramitación del Plan y su evaluación ambiental estratégica serán firmados por la persona técnica redactora y revisados por la persona responsable de la coordinación de los trabajos.

7. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La documentación se presentará en soporte papel y en soporte electrónico, en ambas lenguas oficiales.

Además del original en formato electrónico estándar de cada uno de los documentos entregables, se proporcionará una copia en papel correctamente encuadernada.

El texto en papel se presentará en formato DIN-A4 o el que estime más adecuado la Dirección del proyecto. En idéntico tamaño se presentarán los dibujos o esquemas, así como el doblado de los planos de la documentación gráfica.

El original en formato electrónico incluirá:

- a. Documentación reproducible: se entregará, en formato Adobe pdf o similar, una copia de la documentación en papel, de tal modo que se puedan generar copias idénticas en formato papel a las entregadas.
- b. Documentos editables: los textos, tablas, imágenes, dibujos, fotografías y esquemas se entregarán en formatos compatibles con Microsoft Office.
- c. Información geográfica: se entregará la información geográfica que genere este proyecto, de acuerdo con los requisitos técnicos establecidos por el GIS corporativo del Gobierno Vasco.

En las cabeceras y carátulas deberá figurar el logotipo corporativo del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, según se indica en el manual de identidad corporativa del Gobierno Vasco:

https://www.euskadi.eus/web01-s1ezaleh/es/contenidos/informacion/v2_simbolos/es_simboide/index.shtml

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

No se podrá iniciar ninguna actuación sin el consentimiento del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente.

La Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente será la encargada de las labores de coordinación, control y seguimiento del cumplimiento del contrato. Dicha Dirección podrá establecer las medidas de control que estime necesarias para asegurar el correcto cumplimiento de los términos del contrato, y realizará cuantas inspecciones aleatorias estime oportunas.

9. FORMA DE PAGO

La facturación de los trabajos realizados se realizará una vez finalizados cada uno de los siguientes hitos:

- Pago del 20 % del total, mediante certificación puntual, a expedir en el momento de la aprobación por parte de los Servicios Técnicos de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial de la PROPUESTA DE BORRADOR PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL.
- Pago del 50 % del total, mediante certificación puntual, a expedir en el momento de la aprobación por parte de los Servicios Técnicos de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial de la PROPUESTA DE BORRADOR PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL.
- Pago del 30 % del total, mediante certificación puntual, a expedir en el momento de la aprobación por parte de los Servicios Técnicos de la Dirección de Proyectos

Estratégicos y Administración Industrial de la PROPUESTA DE BORRADOR
PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN TERRITORIAL SECTORIAL.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación será mediante documento de conformidad con los trabajos realizados suscrito por parte del Responsable de Energía de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

ANEXO**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D./Dña. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____, actuando en calidad de representante de la empresa _____, C.I.F. nº _____, con ocasión del inicio de la actividad para la ejecución del contrato _____ (Exp. _____).

Suscribe la declaración de confidencialidad requerida por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por cuanto tienen carácter confidencial no solo los datos, informaciones y documentación proporcionados por la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, sino también los resultados parciales o finales obtenidos en o para la ejecución del presente contrato.

En este sentido, la empresa _____ y todos y cada uno de los componentes de la misma, tendrán la obligación de guardar sigilo respecto de los antecedentes o datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga información con ocasión del mismo.

Asimismo, la empresa y los miembros de su equipo de trabajo no podrán utilizar para sí, ni proporcionar a terceros ni a personal distinto del equipo de trabajo del Área de Energía de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial, ni divulgar o reproducir o transmitir, en ningún caso, bajo ningún formato o modalidad o por cualquier método dato alguno de los trabajos contratados, adquiriendo el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la información que se les facilite para la realización del servicio o de la información que se obtenga durante la ejecución del mismo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene llegue en ningún caso a poder de personas ajenas al Área de Energía de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial o a quien no esté autorizada expresamente por ésta.

La empresa adoptará las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de la información obtenida.

Lugar y fecha

Fdo.: